



REGLAMENTO DE “AFILIACION DE SOCIOS”

FEDERACION DEPORTIVA CHILENA DE PATINAJE





INTRODUCCION

Que de acuerdo con lo regulado en el artículo 13º de nuestros Estatutos, denominado "INCORPORACIÓN A LA FEDERACION DEPORTIVA CHILENA DE PATINAJE", viene en dictar el siguiente Reglamento que tendrá por objeto establecer los requisitos y documentos necesarios para solicitar por parte de los Clubes la afiliación a la FEDERACIÓN DEPORTIVA CHILENA DE PATINAJE.

TÍTULO PRELIMINAR ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1º. El presente Reglamento tiene por objeto complementar el Estatuto de la Federación Deportiva Chilena de Patinaje, fijando las normas de detalle por las cuales se regirá la afiliación de nuevos clubes. Podrán dictarse otros reglamentos especiales, instructivos o manuales de procedimiento sobre materias no previstas o insuficientemente reguladas en las normas siguientes y los Estatutos.

Artículo 2º. Para los efectos de este reglamento, salvo que se señale expresamente lo contrario, las referencias a la "FDCHP" y a los "clubes", se deberán entender a la Federación Deportiva Chilena de Patinaje y a los clubes que practiquen cualquiera de las disciplinas reconocidas por la World skate Internacional, respectivamente.

Artículo 3º. Este reglamento será aplicable a todos los clubes que quieran afiliarse a la FDCHP.

Artículo 4º. La FDCHP sólo reconoce como socios a los clubes que cumplan con las condiciones exigidas en el Estatuto y que se encuentren formalmente afiliados, y en tanto mantengan las condiciones habilitantes para permanecer en ella, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica vigente
2. Desarrollar dentro de sus actividades la práctica deportiva en general y de la actividad física y la recreación y en especial de las disciplinas de Patinaje Alpino, Artístico, Downhill, Hockey Línea, Hockey Patín, Inline Freestyle, Roller Freestyle, Skateboarding, y Velocidad.
3. No estar afiliadas a otras entidades de igual naturaleza que ésta.

TÍTULO I DE LOS SOCIOS, REQUISITOS Y AFILIACIÓN A LA FDCHP

Artículo 5º. Los clubes que formalicen su solicitud de afiliación a la FDCHP deben cumplir con lo siguiente:

1. Completar el formulario de solicitud de afiliación con los datos correspondientes y enviar por correo electrónico a la dirección de correo de la secretaría de la federación, o entregar presencialmente la solicitud y la documentación exigida en las oficinas de la federación o por los canales que informe la FDCHP.
 - a. Acreditar con el certificado correspondiente tener su personalidad jurídica vigente con nómina del Directorio, emitido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y con una vigencia del Directorio no menor a 90 días contados desde la fecha de emisión del certificado.

-
- b. Copias auténticas del acta de asamblea en que la solicitante acordó su afiliación y de su registro de socios. La fecha del acta de la asamblea debe ser con fecha anterior a la fecha de presentación de la solicitud y dentro de los 60 días anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud.
 - c. Declaración jurada simple que indique no estar afiliados a otras entidades de igual naturaleza en las disciplinas del Patinaje.

Artículo 6°. Ingresada la solicitud formal de afiliación, junto con los documentos señalados en el artículo quinto de este Reglamento, el Directorio deberá pronunciarse en la primera sesión que se celebre después de presentada la solicitud o en el plazo máximo de 30 días corridos desde la fecha de presentación de la solicitud de afiliación realizada por un club.

Artículo 7°. El pronunciamiento del Directorio deberá ser siempre fundado, en conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarenta letra b) de la Ley N° 19.712, señalando explícitamente si acepta o rechaza la solicitud de ingreso, dejando constancia de ello en el acta respectiva.

Artículo 8°. Una vez aceptada la incorporación de un club el directorio informará formalmente dentro del plazo de quince días corridos al Instituto Nacional de Deportes de Chile, de su incorporación.

Artículo 9°. Los requisitos de afiliación serán publica vía de los interesados, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha de solicitud.

